

puestos escolares y una unidad de Educación Especial, constituido por un edificio situado en la calle Casas Guembe-barrio de Echavacoiz.

Se aprueba el cambio de denominación de «Vista Bella» por el de «Echavacoiz».

Provincia de Oviedo

Localidad: Gijón.
Municipio: Gijón.
Denominación: «La Milagrosa».
Domicilio: Niño Jesús, 5.
Titular: Hijas de la Caridad.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Niño Jesús, 5.

Localidad: Pravia.
Municipio: Pravia.
Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».
Domicilio: Camilo Alonso.
Titular: Hijas de María Madre de la Iglesia.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Camilo Alonso.

Provincia de Pontevedra

Localidad: Vigo.
Municipio: Vigo.
Denominación: «El Castro».
Domicilio: Vía de la Hispanidad, 69-71.
Titular: «Colegio El Castro, Sociedad Limitada».

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en Vía de la Hispanidad, 69-71.

Se aprueba el cambio de domicilio de Islas Canarias, 5, a Vía de la Hispanidad, 69-71.

Se aprueba el cambio de titularidad de doña Raquel Alvarez Dorrego a «Sociedad Limitada Colegio El Castro».

Provincia de Santander

Localidad: Reinosa.
Municipio: Reinosa.
Denominación: «San José».
Domicilio: Peñas Arriba, 19.
Titular: HH. de la Instrucción Cristiana.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 19 unidades y capacidad para 760 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Peñas Arriba, 19.

Provincia de Sevilla

Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Denominación: «Sagrado Corazón».
Domicilio: Virgen de los Buenos Libros, 2.
Titular: Esclavas del Divino Corazón (Concepcionistas).
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 24 unidades y capacidad para 660 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Virgen de los Buenos Libros, 2.

Localidad: Morón de la Frontera.
Municipio: Morón de la Frontera.
Denominación: «San Juan Bosco».
Domicilio: Marquesa de Sales, 4.
Titular: Congregación de Salesianos.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 13 unidades y capacidad para 520 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Marquesa de Sales, 4.

Provincia de Valencia

Localidad: Valencia.
Municipio: Valencia.
Denominación: «Sagrada Familia».
Domicilio: Plano Parcial, 22; manzana 4. B.º de Benimaclet.
Titular: Patronato de la Juventud Obrera.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Plano Parcial, 22; manzana 4. B.º Benimaclet.

Localidad: Valencia.
Municipio: Valencia.
Denominación: «San Nicolás Obispo».
Domicilio: Cadierers, 5.
Titular: Arzobispado de Valencia.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cadierers, 5.

Provincia de Vizcaya

Localidad: Bilbao.
Municipio: Bilbao.
Denominación: «Colegio Ibaigane».
Domicilio: Camino de Madariaga, sin número.
Titular: Religiosas del Sagrado Corazón.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares constituido por un edificio situado en la calle Camino de Madariaga, sin número.

Se aprueba el cambio de denominación de «Sagrado Corazón de Jesús» a «Colegio Ibaigane».

Se aprueba el cambio de domicilio de Ayala, 2, a Camino de Madariaga, sin número.

CENTROS DE EDUCACION PREESCOLAR

Provincia de Barcelona

Localidad: Badalona.
Municipio: Badalona.
Denominación: «Badalonés».
Domicilio: General Mola, 17.
Titular: Manuel Dunjo Payá.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y cuatro unidades de Párvulos y capacidad para 230 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle General Mola, 17.

Localidad: Rubí.
Municipio: Rubí.
Denominación: «Jaime Balmes».
Domicilio: Calle Chile, 4.
Titular: Ramón Gonzalo Zamora.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con cuatro unidades y capacidad para 140 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Chile, 4.

Provincia de La Coruña

Localidad: La Coruña.
Municipio: La Coruña.
Denominación: «PP. Franciscanos».
Domicilio: Avenida Calvo Sotelo, 51-53.
Titular: PP. Franciscanos.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida Calvo Sotelo, 51-53.

Localidad: Santiago de Compostela.
Municipio: Santiago de Compostela.
Denominación: «Juventud».
Domicilio: Rúa D'Home Santo, 14.
Titular: Alfonso Pazo Buján.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Rúa D'Home Santo, 14.

22099

ORDEN de 8 de julio de 1978 por la que se concede que los Centros de Educación Especial «Santa María del Yermo», de Llodio; «Sagrado Corazón», de Vitoria, y «San José», de la misma capital, pasen a depender de la Diputación Provincial de Alava.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos de la excelentísima Diputación Provincial de Alava, Caja de Ahorros de Alava y Congregación de las Hermanas Carmelitas de la Caridad, en súplica de que los Centros de Educación Especial «Santa María del Yermo», de Llodio; «Sagrado Corazón», de Vitoria, y «San José», de la misma capital, pasen a depender de la Diputación Provincial de Alava;

Visto el informe emitido de la Delegación del Departamento en dicha provincia.

Este Ministerio ha dispuesto que los Centros no estatales de Educación Especial «Santa María del Yermo», de Llodio, con tres unidades, y «San José», de Vitoria, con siete unidades; de la Caja de Ahorros de Alava, y el Centro no estatal de Educación Especial «Sagrado Corazón», de Vitoria, con tres unidades, de la Congregación de las Hermanas Carmelitas de la Caridad, pasen a depender de la excelentísima Diputación Provincial de Alava, por cesión de sus antiguos titulares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid 8 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.
Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

22100 ORDEN de 14 de julio de 1978 por la que se deroga la de fecha 15 de octubre de 1940 y se revalida la de 19 de noviembre de 1935, volviendo a denominarse «Fundación Premio Juvenil de Vega y Relea», de Cáceres, y readquiriendo efectividad la cláusula 6.ª del Reglamento de la Fundación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención, y Resultando que por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1935 se autorizó la institución en Cáceres de una Fundación clasificada como particular beneficio-docente, bajo la denominación «Premio Juvenil de Vega y Relea», cuyo objeto es costear anualmente el título de Maestro de Primera Enseñanza a un alumno o alumna que termine sus estudios en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cáceres, entregando además al beneficiario el sobrante de las rentas en una libreta de ahorros; integrándose el Patronato de la misma, según la base 6.ª del Reglamento, por el Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cáceres; el Inspector Jefe de Primera Enseñanza; el Presidente de la Asociación Provincial del Magisterio; la persona que da nombre a la Fundación, y en sustitución de ella luego que ocurra su fallecimiento, su viuda, y, a falta de ésta, uno de los hijos o descendientes del titular de la Fundación, con la preferencia del grado más próximo, y en igualdad de grado, el de mayor edad, y un padre de familia de la provincia de Cáceres;

Resultando que la Orden ministerial de 15 de octubre de 1940, aceptando la propuesta de la Junta Provincial de Beneficencia de Cáceres, por considerar ésta entonces nefasta y antipatriótica la actuación de don Juvenal de Vega y Relea, dispuso el cambio de denominación de la Fundación por el de «Premio para Alumnos del Magisterio» y modificó la base 6.ª del Reglamento, excluyendo del Patronato al señor de Vega y Relea y a sus familiares;

Resultando que en escrito fechado el día 29 de noviembre de 1977, don Juvenal de Vega y Relea solicita la revalidación de la Orden ministerial de 19 de noviembre de 1935 y la derogación de la Orden ministerial de 15 de octubre de 1940;

Resultando que la expresada solicitud ha sido informada favorablemente por el actual Patronato de la Fundación y por la Delegación Provincial de este Ministerio en Cáceres;

Vistos la Ley 14/1970, de 4 de agosto; el Real Decreto-ley número 10/1976, de 30 de julio; los Instrumentos de 13 de abril de 1977, de ratificación de España de los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos, y de Derechos Económicos Sociales y Culturales hechos en Nueva York el 19 de diciembre de 1966, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que es competencia de este Ministerio resolver sobre la procedencia o improcedencia de la petición formulada por el señor de Vega y Relea; y a tal efecto hay que tener en cuenta lo establecido en el Real Decreto-ley 10/1976, de 30 de julio, y en los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos, y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 19 de diciembre de 1966, a cuyo tenor es lícita la pretensión del solicitante y procede derogar la Orden ministerial de 15 de octubre de 1940, en el sentido de que la Fundación use en lo sucesivo su inicial denominación y de que en su Patronato se integre la persona que da nombre a la Fundación, y sus familiares;

Considerando que la modificación que se solicita no supone alteración sustantiva de los fines de la Fundación.

Este Ministerio de acuerdo con la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, de este Ministerio, y oída la Asesoría Jurídica del Departamento (dictamen número 38.090), ha resuelto:

Primero.—Que se derogue la Orden ministerial de 15 de octubre de 1940, el propio tiempo que se revalida la anterior Orden ministerial de 19 de noviembre de 1935, volviendo por tanto a denominarse la Fundación «Premio Juvenil de Vega y Relea», y pasando a formar parte del Patronato de la misma la persona que le da nombre, y, en su defecto, los familiares, con arreglo a la base 6.ª del Reglamento, la cual vuelve a adquirir vigencia.

Segundo.—Que a la mayor brevedad posible se proceda a constituir el nuevo Patronato de la Fundación, con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior, y se comunique a este Ministerio, a través de la Delegación Provincial de Cáceres, de que efectivamente se ha dado cumplimiento a lo dispuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 14 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

22101 ORDEN de 31 de julio de 1978 por la que se dispone el envío a la Dirección General de Universidades fotocopia compulsada del título académico que posean los funcionarios docentes de carrera adscritos a las respectivas Escuelas Universitarias.

Ilmo. Sr.: A fin de completar los datos que se precisan para lograr la mayor celeridad y eficacia que plantea la gestión de los asuntos relacionados con el Profesorado numerario que presta servicios en las Escuelas Universitarias,

Este Ministerio ha dispuesto que por los Rectorados de las Universidades se envíe a la Dirección General de Universidades —Subdirección General de Profesorado Universitario—, Sección de Profesorado de Escuelas Universitarias, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», fotocopia compulsada del título académico que posean los funcionarios docentes de carrera adscritos a las respectivas Escuelas Universitarias integradas en su distrito.

Si por alguna causa los interesados no tuvieran en su poder el diploma aludido, puede ser sustituido por uno cualquiera de los siguientes documentos:

- Por una orden supletoria de la Sección de Títulos.
- Por una certificación académica acreditativa de haber aprobado los estudios de la carrera, con indicación de la convocatoria en que se terminaron, así como la fecha en que fue realizado el pago de derechos para la expedición del título correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 31 de julio de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

22102 CORRECCION de errores de la Orden de 1 de octubre de 1976 por la que se aprueba el Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 142, de fecha 15 de junio de 1977, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 13504, modalidad Botánica, la asignatura que dice «Bioquímica (Criptogamia)», debe decir «Bioquímica Especial». A continuación se añadirá la asignatura de «Botánica (Criptogamia)», 5.

En la misma página, especialidad Endógena, la asignatura optativa que figura como «Ampliación de Matemáticas II», debe decir «Ampliación de Matemáticas I».

En la página 13505, especialidad Exógena, la asignatura de 4.º curso que figura como «Paleografía I», debe decir «Paleografía I», y la asignatura que dice «Paleografía II», debe decir «Paleogeografía II».

En la misma página, a continuación de las asignaturas del segundo cuatrimestre de 5.º curso, deberá figurar «Una asignatura optativa».

En la misma página, Sección de Físicas, se suprimirá la asignatura que figura como «Laboratorio», 6, de 4.º curso, y «Laboratorio», 6, de 5.º curso.

Del mismo modo se suprimirá la anotación que a continuación de los cursos 4.º y 5.º dice: «Dos asignaturas optativas anuales o su equivalente de cinco horas cada una».

A continuación de las observaciones figurará la siguiente anotación: «El alumno deberá cursar dos asignaturas obligatorias en los cursos 4.º y 5.º y otras dos optativas anuales o su equivalente de cinco horas cada una» de entre las que con tal carácter ofrezca la división de Física de entre las señaladas anteriormente o las que puedan añadirse de acuerdo con las posibilidades de la Facultad.

En la misma página, modalidad de Química Analítica, se suprimen las asignaturas de «Equilibrio en disolución» y «Análisis de trazas», y se añade la de «Métodos instrumentales y de separación», con nueve horas.

22103 CORRECCION de erratas de la Orden de 10 de mayo de 1978 sobre bolsas de viaje para becarios y Profesores universitarios.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, de fecha 10 de julio de 1978, página 18379, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado quinto, donde dice: «Dos Vicerrectores...», debe decir: «Los Vicerrectores...».